

CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad Estatal de Bolívar en adelante “La Universidad”, con domicilio legal constituido al efecto en la ciudad de Guaranda y representada legalmente por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Phd, en su calidad de Rector y Representante Legal, por la otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote**, en adelante legalmente representado por el Sr. Delfín Quishpe Apugllón, en su calidad de Alcalde del Cantón Guamote; de conformidad con el nombramiento de 15 de mayo del 2019 con domicilio legal y tributario en la ciudad de Guamote -Ecuador; y, Abg. Darwin Soria Vaca en su calidad de Procurador Sindico del GADMCG las partes, acuerdan en celebrar el presente convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Estatal de Bolívar, es una persona jurídica, autónoma, constituida dentro del Sistema Nacional de Educación.

El/la **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote** con domicilio en la ciudad de Guamote se constituye una entidad de derecho público, sin fines de lucro, que se regulará por La Constitución de la República del Ecuador, expedida en el Registro Oficial Nro. 449, del 2 de octubre del 2008, demanda una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública que beneficie a cada uno de los territorios El Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina “Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote es una institución con personería jurídica de derecho, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación fiscalización, y ejecutiva previstas en el COOTAD y en la Constitución de la República del Ecuador, para el ejercicio de sus funciones y competencias en el Marco de Autonomía y legalidad.

Permitir la participación de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en los proyectos que tengan relación con los ámbitos de acción de las carreras de Ciencias Administrativas y Gestión Empresarial e Informática de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Facilitar la participación de los estudiantes de la facultad de Ciencias Administrativas y Gestión Empresarial de la Universidad Estatal de Bolívar en la ejecución de proyectos, para que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote.

Permitir y facilitar la realización de prácticas profesionales a estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote**, para que los

estudiantes universitarios desarrollen sus prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y vinculación con la sociedad, y cruzar información periódica sobre las necesidades profesionales, de capacitación, asesorías y consultorías, educación continua y aquellas que sean de interés de las partes y la oferta académica que oferta la Universidad, interpretación de datos y transferencia de información.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conjuntas. -

Designar a las personas responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de actividades;

Implementar un plan de prácticas pre profesionales coordinado.

Intercambiar metodologías, información, necesidades y ofertas de las partes en el marco de las temáticas de este convenio.

Promover espacios de diálogo entre las partes y participar activamente en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo.

Aportar con el criterio del personal especializado en la temática del presente convenio.

Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas de educación continua, proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación en conjunto.

Apoyar a la generación y difusión de los resultados de las acciones emprendidas en conjunto.

Velar para que los estudiantes que participen en programas académicos de prácticas pre profesionales, programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad y que se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de las partes

Ejecutar Proyectos conjuntos en los ámbitos en los que la cooperación sea factible, especialmente a favor de las comunidades Rurales del sector de Guamote

Por parte de la Universidad Estatal de Bolívar:

Definir un equipo responsable de la implementación y seguimiento a este convenio.

Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio.

A través del área de Vinculación con la Sociedad se compromete a:

Proporcionar asesoría técnica para el análisis de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y gestionar conversatorios con el área de investigación

Gestionar la divulgación de las actividades desarrolladas, metas cumplidas y productos obtenidos como resultado de la ejecución de proyectos en conjunto.

Generar un espacio con los representantes del **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote** para hacer una presentación de los resultados producto del presente convenio. Esta información debe ser entregada a cada uno de los representantes institucionales donde se levantó y/o procesaron los datos.

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote. -

Estará representado por la Directora Financiera del GADMCG, quien designará a las personas indicadas para que coordinen las acciones en la ejecución, monitoreo y evaluación del presente convenio.

Permitir la realización de prácticas pre-profesionales para los estudiantes de la Universidad.

Socializar con la Universidad los programas y proyectos que se encuentren inmersos en la planificación de cada una de las carreras y que puedan ser desarrollados a través de estudiantes con la guía de docentes especializados.

Facilitar a la Universidad las necesidades que tengan en temas de capacitación, asesorías y consultorías.

Proponer proyectos comunitarios en donde se articule la Academia y las necesidades de fortalecer el desarrollo de sus habitantes en los aspectos que las pertinencias de los estudiantes de la Universidad puedan intervenir.

CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS

Este convenio no genera erogación económica.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de DOS AÑOS, mismo que correrá a partir del 16 de Octubre del 2020, prorrogables si las partes lo justifican, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, situación que no afectara la conclusión de los programas y proyectos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información de terceros y de las otras partes. Todos los productos, documentos, informes, y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación y propiedad de las partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones para dar a conocer las actividades realizadas, constarán los nombres de los participantes de forma activa en el desarrollo de programas y proyectos.

No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio de terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todos los datos obtenidos, descripciones, antecedentes, productos, procesos y operaciones, métodos y cualquier otra información de naturaleza técnica, socio cultural y/o jurídica y, en general, toda aquella información que esté relacionada con la ejecución del presente convenio.

Dentro de la información confidencial no se incluirá:

Aquello que sea de dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada.

Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio.

Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada.

Las partes acuerdan que esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra intención por las partes y dicho acuerdo sea por escrito y en documento original firmado por las partes.

Toda la información y datos que se deriven de la ejecución del presente convenio y del trabajo conjunto entre las partes serán comunicados a los coordinadores con quienes se realiza la ejecución del mismo; la comunicación se realizará por diversos medios que pueden ser verbales, escritos y/o audiovisuales.

Los donantes que generan la ejecución del presente convenio serán informados de la evolución de los programas y proyectos por parte del área de vinculación con la sociedad de la Universidad.

OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

NOVENA: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio requiera ser modificado, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, el mismo que deberá ser analizado en conjunto, y de convenir, se los realizará mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio principal.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución u organización que colabora y participa en la ejecución de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LEGAL DE LAS PARTES

Se entiende claramente que, dentro de este Convenio, las partes constituyen segmentos distintos, individuales, independientes y autónomos, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento.

En este sentido, las partes no son, ni serán, consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes o distribuidores, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar o comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las partes se obligan a cumplir lo establecido en este convenio. El incumplimiento, por parte de cualquiera de éstas, de alguna de las cláusulas de este documento permitirá a la otra parte, si fuera del caso, pedir la conclusión inmediata del mismo.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo a la temática del objeto del convenio, y dentro de las obligaciones de las partes, cada una designará un responsable para el manejo de la ejecución del proyecto:

Por parte de la Universidad, la persona responsable del presente convenio será la Autoridad Académica que se relacione con el programa o proyecto en ejecución

Por parte del **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote**, la persona responsable será la Directora Financiera del GADMCG.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

Cumplimiento del plazo.

Incumplimiento de los objetivos propuestos.

Mutuo acuerdo entre las partes.

Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio.

Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, dentro del tiempo de vigencia, la parte afectada notificara la suspensión a la otra en el término de 48 horas y, conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar en el plazo de 30 días, o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se mantengan en el mismo tiempo, se declarará terminado, y;

Por mandato de la Ley, sentencia ejecutoriada o acuerdos de mediación.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

Las partes convienen que cualquier desacuerdo en la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los responsables para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la ley de la materia, ante el Centro de Mediación reconocido por el Consejo de la Judicatura con asiento en el Cantón Guamote.

DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN Y NOTIFICACIONES. - Las partes recibirá notificación de acuerdo al siguiente detalle

EL (GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE:

Nombre completo del representante legal: Sr. Delfín Quishpe Apugllón

Correo electrónico: gestionlegal002@hotmail.com

RUC: 0660000790001

Número convencional: 033-731-460 Extensión 8045

Actividad de la empresa/institución: Alcalde del Cantón Guamote

Dirección de la empresa/institución: Abelardo Montalvo y 10 de agosto

Provincia en la cual está ubicada la empresa/institución: Chimborazo

Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución: Guamote

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL BOLIVAR:

Nombre completo del representante legal: Ing. H. Arturo Rojas Sánchez Phd.

Correo electrónico: rector@ueb.edu.ec

Número convencional: 593-032206010

Actividad de la empresa/institución: Enseñanza Educación Superior.

Dirección de la empresa/institución: Av. Ernesto "Che" Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Provincia en la cual está ubicada la empresa/institución: Bolívar

Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución: Guaranda

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Las partes que intervienen en el presente convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro del presente Convenio Institucional de Cooperación, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Guaranda, 16 de Octubre del 2020



Ing. Arturo Rojas Sánchez
RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Sr. Delfín Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL GADMCG





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

DELFIN QUISHPE APUGLLON

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Guamote

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

RIOBAMBA, 12 DE MAYO DE 2019


Carlos Alberto Loja Yerovi
PRESIDENTE


Gladis Allauca Anaguarqui
VICEPRESIDENTA


Víctor Hugo Avalos Veloz
VOCAL


Rosa Yolanda Ponce Armijos
VOCAL


Ramiro Javier Toledo Fiallo
VOCAL

IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CEDULA DE CIUDADANIA N.º 020090700-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR

ANGEL POLVIO CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GARBITA DEL ROSO
URBANO BOLJA




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JARBE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OPELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUARANDA
2013-10-07

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-07





CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0012 M 0012 - 168 0200907004
CANTON No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA BOLIVAR

CANTON GUARANDA

CIRCUSCRIPCION
PARROQUIA ANGEL POLVIO CHAVEZ

ZONA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Abg. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025